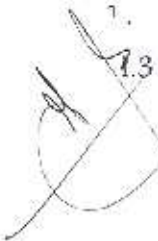


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "C.T.M." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. JAVIER VILLARREAL GAMEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA UNISON"

- 1.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 1.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- 1.3  Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la Sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense.
- 1.4 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de Convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II. DE "C.T.M.",

II.1 Que la Confederación de Trabajadores de México es una central nacional proletaria, autónoma, de carácter político, social, integrada por hombres y mujeres que pertenecen a las clases trabajadora, campesina y a grupos sociales marginados en defensa de sus intereses, con la determinación de transformar la sociedad conforme a principios de solidaridad y justicia social, organizados en agrupaciones que se inspiran en el ideario de la Revolución Mexicana y aceptan, con todas sus consecuencias, la Declaración de Principios, Programa de Acción y Táctica de Lucha comprometidos a cumplir las disposiciones contenidas en esta Constitución.

II.2 Que el Lic. Javier Villarreal Gámez, en su carácter de Secretario General de la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora C.T.M., está facultado para celebrar éste tipo de convenios. Esta personalidad se acredita con toma de nota (se anexa) expedida por la Dirección General de Registros y Asociaciones dependiente de la Sub-Secretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social del Gobierno Federal; y de acuerdo con el Art. 44 y demás relativos y aplicables del estatuto que regula la vida interna de esta organización.

II.3 Que tiene por objeto resguardar los intereses de los trabajadores de Cetemistas trabajando en equipo, a través de dirigentes y comités ejecutivos bien capacitados, propositivos, comprometidos, honestos y con alto sentido humano.

II.4 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés realizar un convenio general de apoyo a la capacitación a las relaciones laborales, al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, tanto en los centros de trabajo como en las colonias en que habitan, al mejoramiento de la calidad y competitividad de las empresas para asegurar las fuentes de trabajo y en general elevar el nivel educativo y cultural de trabajadores y dirigentes que favorezca una participación sindical, cívica y política cada vez mas madura y consciente.

II.5 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Fidel Velázquez, entre Paseo Río Sonora y Boulevard Serna, colonia Hacienda de la Flor, Hermosillo, Sonora.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "C.T.M.", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en educación, capacitación, proyectos conjuntos, consultoría, asistencia técnica, desarrollo de proyectos, servicio social y prácticas profesionales, que impulsen el desarrollo social, económico y cultural de la clase trabajadora del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "C.T.M.", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "LA UNISON" y por personal de la "C.T.M." y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.



QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este Convenio, resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable de acuerdo al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "C.T.M." se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "C.T.M." se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por "C.T.M.", el Secretario de Acción Política, Vicente Solís Granados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y

resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "C.T.M."

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por periodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintiocho de enero del año dos mil once.

UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR

FEDERACION DE TRABAJADORES DEL  
ESTADO DE SONORA



LIC. JAVIER VILLARREAL GAMEZ  
SECRETARIO GENERAL

